JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00642-00.

Se agrega al expediente el despacho comisorio proveniente de la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE ARMENIA, el que fue diligenciado. Ello, con los propósitos que contempla el art. 40 del C.G.P.

Ahora, tomándose en cuenta que la aducida oficina practicó la diligencia de secuestro que se le delegó, a pesar de que el actual asunto terminó por haberse decretado el desistimiento tácito (auto calendado a 5 de julio de 2019), la Judicatura dispone **requerir** al secuestre, a fin de que proceda a hacer entrega del bien raíz comprometido, a favor de la ejecutada. Con tal objetivo, se concede el lapso de **10 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación

Así, se **ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita oficio** con destino al correo electrónico del citado auxiliar de la justicia, comunicando lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020
SECRETARIA

ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb214e1c433253d5e18a30436b7f20e11276a187eef65ac1196ccd3d968e7d26
Documento generado en 13/10/2020 05:01:32 p.m.